

ACTA DE ACUERDO MARCO

En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 2016, reunidos en la sede de EDITORIAL LA LEY S.A.E. e I., por el SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE, lo hacen los Sres. Angel Gerardo REYNOSO y Juan LITWILLER y por la Comisión Interna de Delegados lo hacen los Sres. Jose Ariel VEGA, Federico Gaston TISSERA y Pablo CAMPOREALE por una parte y por la empresa EDITORIAL LA LEY S.A.E. e I., lo hace el Sr. Jorge Horacio ROMANELLO, en calidad de apoderado, junto con el patrocinio letrado del Dr. Horacio Raúl LAS HERAS, con el propósito de formalizar la presente acta acuerdo marco, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONDICIONES PRELIMINARES

- a. Que con fecha 18 de noviembre del corriente año la empresa procedió a la desvinculación de 22 trabajadores gráficos amparados por el CCT 60/89 en razón de la grave situación económica por la que atraviesa EDITORIAL LA LEY S.A.E. e I.
- b. Que como consecuencia de tales desvinculaciones y ante el enérgico rechazo de los trabajadores y del sindicato de las causales invocadas por la empresa así como de la decisión de despedir, el mismo día 18 de noviembre se formalizó una conciliación voluntaria por el término de cinco días a fin de que se encontrara una resolución satisfactoria para ambas partes.
- c. Que el día 23 de noviembre del corriente año las partes fueron convocadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación a una audiencia de conciliación con motivo de la decisión empresarial y ahora sí, en el marco de dichas actuaciones, se decidió la prórroga de la conciliación voluntaria inicialmente al 01 de diciembre del corriente año y luego una nueva prórroga por el término de 5 días adicionales, venciendo la misma de pleno derecho el próximo lunes 12 de diciembre del corriente año.
- d. Que luego de realizada dos reuniones en el ámbito de la empresa, las partes aquí presente y los trabajadores afectados por la decisión empresarial, han llegado a un entendimiento respecto de los distintos temas en discusión, a saber:



PRIMERO: REINCORPORACIONES. La empresa reincorpora a los trabajadores: Norberto GARCIA, DNI 12.403.289; Ramon Alberto SOSA, DNI 12.406.136; y Diego TORALES, DNI 29.774.312, y en consecuencia deja sin efecto y valor alguno el telegrama de despido enviado el día 18 de noviembre del corriente año.

SEGUNDO: DESVINCULACIONES. Quedan desvinculados de la empresa los Sres. Raul Federico BLANCO, DNI 12.470.449; Denis Gabriel CAZZANIGA, DNI 34.539.362; Jose DEL VECCHIO, DNI 12.031.288; Ignacio Antonio DOMINGUEZ, DNI 14.103.358; Guillermo GAGGIA, DNI 21.555.300; Diego Hernan GIGENA, DNI 34.691.850; Gustavo Alejandro GOMEZ, DNI 24.179.329; Osvaldo Sebastian GONZALEZ, DNI 29.865.571; Miguel Angel HARRIET, DNI 18.005.946; Marcos Antonio JARA, DNI 25.905.555; Carlos JUAREZ, DNI 22.981.068; Marcos Dario MONGES, DNI 24.852.666; Diego Martin MORRONE, DNI 26.364.793; Gustavo Ariel PATERNOSTO, DNI 22.730.225; Ariel Omar PAULETICH, DNI 23.506.142; Federico Alejandro RUIZ, DNI 31.606.297; Joan SANCHEZ, DNI 35.363.258; Matias Daniel VENTO, DNI 31.657.114; e Isidoro ZACARIAS, DNI 29.004.309, desvinculación que se hace efectiva a partir del día de la fecha.

TERCERO: PAGO DE SUMAS ADICIONALES. Los trabajadores aquí desvinculados y como excepción por la gravedad de la situación económica que atraviesa el país, percibirán la totalidad de las indemnizaciones previstas por la LCT más un 40% (cuarenta por ciento) adicional sobre los rubros indemnización por antigüedad (art. 245 de la osLCT) y omisión de preaviso (art. 232 de la LCT). Ello sin perjuicio de las sumas a percibir en concepto de vacaciones no gozadas, SAC proporcional, días trabajados por el mes diciembre y hasta el día de la fecha e integración del mes de despido y cualquier otro concepto legal correspondiente por el despido dispuesto. Las sumas en exceso pagadas serán compensables con cualquier reclamo que por cualquier concepto pudieran hacer los trabajadores desvinculados contra la empresa, como consecuencia del contrato laboral que los uniera.

CUARTO: FECHA DE PAGO. El pago de las sumas así comprometidas se hará, previa ratificación de la presente por los trabajadores involucrados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, expte. 1.745.820/16, el día viernes 16 de diciembre del corriente año mediante transferencia en la cuenta sueldo de cada trabajador.

QUINTO: CERTIFICADOS DE TRABAJO. Asimismo, la empresa entregará los certificados de trabajo previstos por el art. 80 y la certificación de servicios (formulario PS 6.2) el día 23 de



enero del 2017 en la sede de la empresa en la localidad de Avellaneda. En dicha oportunidad también suscribirán los recibos de sueldo y demás documentación pendiente.

SEXTO: PAZ SOCIAL. La empresa se compromete, por el término de un año contado a partir de la fecha y respecto del resto de los trabajadores que permanecen trabajando en la planta gráfica y amparados por el CCT 60/89, a no realizar despidos por causas económicas y mantener operando normalmente dicha planta industrial. Queda perfectamente aclarado que este compromiso no operará si se tratara de un despido con justa causa, es decir en los términos del art. 242 de la LCT.

SEPTIMO: COMPROMISO MUTUO. El compromiso asumido por la empresa en la cláusula precedente conlleva el compromiso del sector de trabajadores a prestar la colaboración necesaria para el normal funcionamiento de la planta industrial, todo ello de conformidad con las obligaciones emergentes de la LCT y del CCT 60/89 tanto para los trabajadores como respecto de la empresa.

OCTAVO: HOMOLOGACION. La presente acta será agregada a las actuaciones que tramitan ante el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, Expte. 1.745.820/16, la que será ratificada personalmente por los trabajadores desvinculados. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las **PARTES**, por imperio de lo normado en el arts. 959 y 1021 del Código Civil y Comercial.

SEPTIMA: PRESENCIA. Presentes en este acto los Sres. Angel Gerardo REYNOSO, DNI 10.657.838; Juan LITWILLER, DNI 13.140.984; Jose Ariel VEGA, DNI 34.123.207; Federico Gaston TISSERA, DNI 30.398.821; Pablo CAMPOREALE, DNI 93.717.026; Jorge Horacio ROMANELLO, DNI 12.728.582; y Horacio Raúl LAS HERAS, DNI 13.313.113 ratifican el contenido del presente en cuanto le es pertinente y se comprometen a asistir a la audiencia fijada el próximo día 12 de diciembre a las 15 hs. al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar indicados en el inicio del presente.



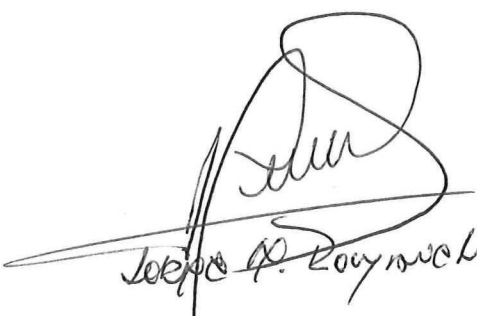
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 2016, siendo las 15.00hs, comparecen en el Ministerio de Trabajo (empleo) y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mí, Dra. Micaela Cimarelli, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°3, en representación del Sindicato de Federación Gráfica Bonaerense el Sr. Mario Abraham, Secretario de Organización, Sr. Reynoso Ángel asesor gremial y los Trabajadores: CAMPORALE Pablo DNI 93.717.026, VEGA JOSE DNI 34.123.207 y TISSERA Federico Gastón DNI 30.399.821, delegados de personal y los SRRES: Raúl Federico BLANCO, DNI 29.004.309^x; Denis Gabriel CAZZANIGGI DNI 34.539.362, José DEL VECCHIO DNI 12.031.288; Diego Martín MORRONE DNI 26.364.793, GUINAO Ariel PATERNOSTO^x DNI 22.430.225; Ignacio Antonio Domínguez DNI 14.103.358; Guillermo GABOIA DNI 21.555.300; Diego Hernán GIGENE DNI 34.691.850; Gustavo Alejandro Gómez DNI 24.179.329; Osvaldo Sebastián GONZALEZ DNI 29.865.571; Miguel Ángel HARRIET DNI 18.005.946; Marcos Antonio JARA DNI 25.905.555; Carlos JUAREZ DNI 22.981.068; Marcos Darío MONGER DNI 24.852.666^x; Ariel Omar PAULETICH DNI 23.506.142; Federico Alejandro RUIZ DNI 31.606.297; JOAN SANCHEZ DNI 35.363.258; MANIAS Daniel VENTO DNI 31.652.114 e ISIDORO ZACARIAS DNI 12.470.449^x. y por la otra parte, EDITORIAL LA LEY S.A.E.E.I. Comparecen el Sr. Jorge Horacio ROTANELO, en calidad de apoderado junto al patrocinio letrado del Sr. Horacio Raúl LAS HERAS. Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, los partes en conjunto presentan y adjuntan al presente ACTA Acuerdo



de partes, cuyo contenido y firmas en su totalidad se verifican en este acto.


En este estado los funcionarios acaudalados se por finalizados el acto firmando las partes de conformidad, previa lectura ante mí, que así lo CERTIFICO.

lo referido vale: PATERNO vale ✓
DNI 24.852.666 vale ✓
DNI 1270449 vale ✓
DNI 22.004.309 vale ✓


José A. Ruyra


MARIO ABRAHAM


DIEGO GIGENA


ESTEBAN HERRERA





OSVALDO SEBASTIÁN


FEDERICO


ADOLFO REPETTO

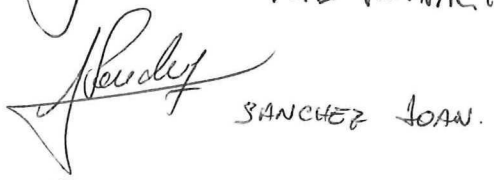

MARIO FEDERICO


RENEE A. GONZÁLEZ

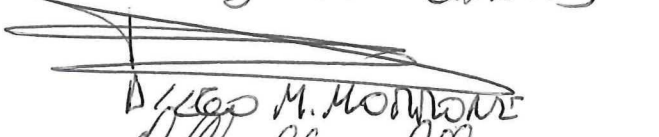

PARDO CAMPORALE


ARIEL
SÁNCHEZ CARLOS


M.A. HARRIET


SÁNCHEZ JOAN


JOSÉ ARIEL VEGA


GUILLERMO SÁBIDO

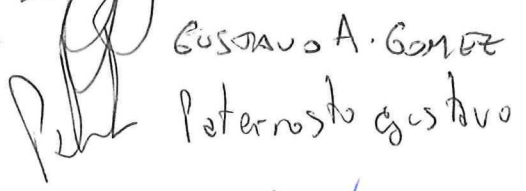

CAZZANIGA LENIS


MARCOS LARA


MENGES MARCOS DARÍO


MATÍAS VENTO


FEDERICO RUIZ


GUSTAVO A. GONZÁLEZ


JOSÉ ARIEL VEGA